



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.166.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas del día trece de julio del año dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día quince de junio del año en curso, identificada con el número MH-2015-166, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita: Documento legal donde se hizo la entrega del Parque de la Familia ubicada en los Planes de Renderos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, por parte de la Ex secretaria de Familia

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-166 por medio electrónico el día quince de junio del presente año, a la Dirección General de Administración de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.



En respuesta de lo anterior, el Director de General de Administración remitió Memorando de referencia DGEA 264/2015, de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, recibido en esta Unidad el veinticuatro de junio de los corrientes, en el cual expresó lo siguiente:

... "Al respecto y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 73 de la ley de Acceso a la Información Pública, atentamente tengo a bien informarle que en lo referente al documento legal solicitado, esta Dirección General ha procedido a realizar la investigación correspondiente en los archivos históricos bajo su competencia y no se cuenta con información alguna referente a la entrega del Parque de la Familia, ubicado en los Planes de Renderos, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, por parte de la Ex Secretaria de la Familia" ...

III) El artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública indica que ante el comunicado de inexistencia el Oficial de Información tomará las medidas necesarias para localizar la información requerida, es por ello que se giraron instrucciones a la Técnica en Gestión de la Documentación y Archivo de esta Unidad para que se realizara búsqueda de la información en el archivo central de la Secretaría de Estado de este Ministerio.

Al respecto la técnica designada presentó informe de fecha ocho de julio del presente año en el que se detallan las acciones realizadas con el ánimo de localizar el documento que ha sido requerido del Archivo de SEDE, informando que la inspección de ese fondo documental fue realizada el día 25 de junio del año en curso contándose con la colaboración del Técnico Operativo Mario Valencia del archivo de SEDE, revisándose lo siguiente:

- Que en el archivo de SEDE no existe documento impreso ni electrónico en el que se especifique la entrega formal de dicho parque al Ministerio de Hacienda.
- El técnico, hizo de conocimiento que en esa fecha estaba destacado como Colector Auxiliar en al Ex Secretaria Nacional de la Familia-Parque de la Familia- Finca Rinaldi (según copia de acuerdo de nombramiento), por lo que constato, que en su momento lo que recibió fue un " Acta de entrega" de recepción de fondo provenientes de ingreso diversos del parque de la Familia, la cual fue entregada por parte de la Ex Secretaria Nacional de la Familia a la Dirección Administrativa del Ministerio de hacienda, (actualmente denominada dirección General de Administración) de fecha 19 de enero de 1998.

En tal sentido, habiéndose realizado la verificación física del expediente que se posee en la Dirección General de Administración sobre el inmueble antes mencionado, no se encontró documento relativo al traslado del mismo de parte de la Secretaría Nacional de la Familia.

Así mismo, mediante memorando de fecha veintinueve de junio del presente año, se solicitó autorización al Director General de Administración, para verificación física del expediente que se tiene en dicha Dependencia sobre el Parque de la Familia, la cual se realizó el día tres de julio de dos mil quince no encontrándose documento legal por la entrega del Parque en referencia a este Ministerio. No obstante lo anterior se encontraron diversas referencias de que el




inmueble donde se ubica dicho parque es propiedad del Ministerio de Hacienda desde antes de la construcción del mismo.

En virtud de esto se tomaron las medidas necesarias para localizar la información requerida, es por ello que se giraron instrucciones el día diez de julio del presente año al Técnico Jurídico de esta Unidad para que realizara la verificación de dichas referencias en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca, Centro Nacional de Registros, departamento de San Salvador encontrándose los siguiente elementos:

Que dicho inmueble es Propiedad del Estado de El Salvador en el Ramo de Hacienda desde el año de 1993, según escritura pública inscrita en esa misma fecha, bajo el número de Inscripción 69 del Libro 3990 que lleva dicho Registro.

Debido a lo anterior, se determina que no existe documentación legal por el traslado de la propiedad donde está ubicado el Parque de la Familia por parte de la ex Secretaría de la Familia, en razón que el inmueble en mención ya era propiedad del Ministerio de Hacienda, por lo que se orienta al solicitante que si estima conveniente pueda solicitar una copia de la Escritura Pública de dicho inmueble, al Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca, Centro Nacional de Registros, departamento de San Salvador.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación a los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 56 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLARESE** a [REDACTED] que en los archivos de la institución no se dispone de documento legal donde se hizo la entrega del Parque de la Familia ubicada en los Planes de Renderos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, por parte de la Ex secretaria de Familia, según lo expresado por el Director General de Administración, de esta cartera de Estado y las verificaciones realizadas, en razón que el inmueble en mención ha sido propiedad del Ministerio de Hacienda desde el año de 1993, por lo que se orienta al solicitante, que si lo estima conveniente, puede requerir una copia de la Escritura Pública de dicho inmueble al Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca, del Departamento de San Salvador; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionante como medio para recibir notificaciones.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA

